



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-SP-04/2024.

DENUNCIANTE: C. MARTIN ALBERTO DE LA REE BARRERA.

DENUNCIADO: C. RAYMUNDO ARIAS GALINDO Y/O RAY.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL CIUDADANO MARTÍN ALBERTO DE LA REE BARRERA, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL C. RAYMUNDO ARIAS GALINDO Y/O RAY, POR LA PRESUNTA "REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y/O CAMPAÑA."

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-070/2023(sic), suscrito por la C. Ana Isabel Audeves Saucedo, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene remitiendo a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-01/2024 del índice del Organismo Público Electoral Local, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Martin Alberto De la Ree Barrera, por su propio derecho, en contra del C. Raymundo Arias Galindo y/o Ray, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y/o campaña.

Por otro lado, visto el oficio IEE/DEAJ-069/2024 de cuenta, se tiene a la Directora Ejecutiva del referido Instituto, remitiendo informe circunstanciado, el cual se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

*Con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador, por lo que, con base en la facultad expresa que confiere el artículo 304 fracción I de la citada ley, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304 fracciones I, II, III y IV de la multicitada Ley; haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, en atención a lo estipulado en el artículo 5 de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos*

Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; notifíquese a las partes de la audiencia en mención y remítase por correo electrónico la liga de acceso a dicha audiencia.

Ahora bien, se tiene al ciudadano Martin Alberto De la Ree Barrera, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Jalisco número 09, esquina con Ignacio Romero, colonia El Mariachi, de esta ciudad, así como el correo electrónico mirandanava.abogado@hotmail.com, asimismo, autorizando para intervenir en el presente asunto a los Lics. Cornelio Miranda Nava, Griselda María Rivera Francos, Alejandro Ramírez Vázquez y Miguel Ángel Pinto Reyes.

Por otro lado, en cuanto al ciudadano denunciado, Raymundo Arias Galindo, se le tiene autorizando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en José Obregón número 141 B, entre Avenida Molino del Rey y Boulevard Navarrete, colonia Villa Satélite, de esta ciudad, así como el correo electrónico renemorenasonora@gmail.com, asimismo, autorizando para intervenir en el presente asunto, al licenciado Rene Domínguez Acuña, así como a las ciudadanas Marian Renee Domínguez Amaya y Paulina Amavizca Domínguez.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JOS-SP-04/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se turna expediente al Magistrado **Vladimir Gómez Anduro**, titular de la Segunda Ponencia, para que proceda elaborar el proyecto de sentencia referido en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al Pleno de este Tribunal.

Notifíquese, en términos del artículo 304 fracción I de la referida Ley electoral. **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."**

POR LO QUE, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A **LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA. DOY FE.-----


LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL